

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°374-2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 19 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°302-2022-MPHCO-GAF, de 13 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°1871-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 12 de setiembre de 2022; Resolución Gerencial N°369-2022-MPHCO-GM, de 14 de setiembre de 2022; Informe N°1907-2022-MPHCO-GAF/SGL, del 16 de setiembre de 2022; Informe N°309-2022-MPHCO-GAF, de 16 de setiembre del 2022; de la Gerencia de Administración y Finanzas, presentado por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual remite el expediente de contratación para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...);

Que, el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos

Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...);



Que el artículo 23.- Adjudicación Simplificada del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, con Informe N°1907-2022-MPHCO-GAF-SGL, de 16 de setiembre de 2022; Informe N°309-2022-MPHCO-GAF, de 16 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPHCO, a través del cual solicita la aprobación del expediente de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los Servicios educativos de la Institución Educativa N°33507 del Centro Poblado Mirador del Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco CUI N°2496368", respaldada por la Resolución Gerencial N°369-2022-MPHCO-GM, Requerimiento N°402-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, y Términos de Referencia; Informe N°1907-2022-MPHCO-GAF-SGL, de 16 de setiembre de 2022; N°CCP SIAF:3533, por un monto de S/ 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento – Recursos Determinados. Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación del expediente de contratación.

Que, mediante el Requerimiento N°204-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de 05 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, solicita contratar los servicios de una consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los Servicios educativos de la Institución Educativa N°33507 del Centro Poblado Mirador del Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco CUI N°2496368".

Que, mediante Resolución Gerencial N°369-2022-MPHCO-GM, de 14 de setiembre del 2022; la Gerencia Municipal; aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, para la inclusión de tres procedimientos de selección, de conformidad al Informe N°1871-2022-MPHCO-GAF/SGL.

Que, mediante Informe N°1907-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 16 de setiembre de 2022; la Subgerencia de Logística solicita aprobar el expediente para contratar los servicios de una consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los Servicios educativos de la Institución Educativa N°33507 del Centro Poblado Mirador del Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco CUI N°2496368".

Que, mediante Informe N°309-2022-MPHCO-GAF; de 16 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente de servicios de una consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los Servicios educativos de la Institución Educativa N°33507 del Centro Poblado Mirador del Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco CUI N°2496368".

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de Expediente de Contratación de procedimientos de selección, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N°374-2022-MPHCO-GM.

Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°33507 DEL CENTRO POBLADO MIRADOR DEL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2496368", Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/ 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N°1907-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 16 de setiembre de 2022; Informe N°309-2022-MPHCO-GAF, de 16 de setiembre del 2022; Requerimiento N°402-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de 05 de setiembre del 2022 y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo ENCARGAR, a la mencionada subgerencia llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local, Subgerencia de Ejecución de Proyectos y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
lemc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

